



016/2022



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Fecha 9 de enero del presente año a horas 10:00 am., en inmediaciones de la calle 2 de la Ceja de la Ciudad de El Alto, se suscita un hecho de Robo y atraco a una Mujer por 4 antisociales, esta misma fue auxiliada por el Señor Oscar Zenteno Estrada, quien cumplía su jornada laboral como Voceador de Minibuses en la ruta Ceja-Senkata, conforme a las declaraciones del Señor Oscar, la señora venia por la acera desde la calle 3, suponiendo que abordaría el Minibús que se disponía a tomar ruta con dirección a la Zona de Senkata, viendo que detrás de la señora se acercaban 4 personas más, con lo que procedería a completar la cantidad de asientos disponibles para de esta manera despachar al minibús, fue su sorpresa cuando dichas personas toman a la señora por la parte del cuello derribándola al piso y de esta forma sustraer sus pertenencias, momento en el que Don Oscar repudia el hecho y es agredido verbalmente por los malhechores teniendo que llegar a los golpes, momento en el que uno de los antisociales dispara a Don Oscar en la pierna Izquierda para posteriormente darse a la fuga, Don Oscar fue auxiliado inmediatamente al Hospital del Norte en la Zona Rio Seco.

Don Óscar Zenteno Estrada, de 60 años de edad, es ahora conocido como el "VOCEADOR HÉROE", mismo que actualmente guarda reposo en su domicilio ubicado en la Zona San Juan, ya que recibió ayuda del Gobierno Central a través del Ministerio de Gobierno y Salud, cubriendo todos los gastos médicos que necesitaba y aún necesita para el tratamiento de recuperación, Don Oscar fue sometido a dos Cirugías, de reconstrucción de la pierna herida, de la misma manera el Ministerio Publico se hizo cargo del proceso denunciado por Don Oscar, llegando a arrestar al principal culpable y 2 de sus cómplices quedando pendiente la captura de uno de los antisociales.

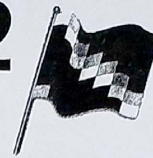
Don Oscar nació en el municipio de La Paz un 4 de abril de 1961, su infancia la vivió en la Zona Agua de la Vida de Villa Pabón hasta sus 30 años, que por razones de necesidad decide trasladarse a vivir a la Ciudad de El Alto a la Zona Rio Seco específicamente, dedicándose a la venta de artículos varios siendo un comerciante ambulante.

Hace dos Años atrás por invitación de los sindicatos que cubren la ruta Ceja-Senkata y viceversa, comienza a realizar el anuncio de dicha ruta como Voceador, actividad que lo realiza los fines de semana (sábado y domingo), sin horario establecido pues es el turno que se le asigno por su sindicato de voceadores "LOBOS", y de lunes a viernes se dedica al comercio ambulante de artículos varios, este oficio le genera un ingreso aproximado de Bs.- 50, que guarda con recelo para cubrir el gasto de alquiler.

El sindicato de Voceadores, establece turnos de anuncio a sus afiliados, estos turnos son de 08:00 am a 13:30 pm y de 13:30 pm a 18:00 pm, Don Oscar a simple llamado es



016/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

convocado a remplazar a alguno de sus compañeros en estos turnos, ya que es uno de los más activos y carismático de los afiliados.

Actualmente vive en la Zona San Juan en un domicilio que tiene 7 inquilinos, el más antiguo es Don Oscar quien tiene la responsabilidad de velar por toda la vivienda, así se lo encomendó la dueña de casa, ocupa solo un cuarto de 4x4 en la cual vive solo, por este ambiente, cancela un monto de Bs.- 250 que por los meses de enero y febrero está cubierto por la Hija Melany Zenteno Ventura, misma que está atendiendo con la alimentación de su Señor padre.

MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país*".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 109; Parágrafo I, señala: "*Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección*".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; refiere: "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; en su artículo 7. (Finalidad), parágrafo I; establece: "*El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país*".



016/2022



1

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; en su Artículo 113. (Administración Pública), párrafo I; refiere: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ordenanza Municipal 322/2013; en la Sección II. (Medalla Bartolina Sisa), Artículo 9, Párrafo I (Mérito al Servicio Personal), numeral 1; refiere: "Esta condecoración será conferida a personalidades del ámbito local, nacional e internacional que hayan realizado obras, donaciones o acciones en el ámbito: cívico, económico, educativo, deportivo, religioso o social en beneficio de la ciudad de El Alto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

RESUELVE:

PRIMERO (OBJETO).- Conferir la condecoración **MEDALLA "BARTOLINA SISA"** al mérito social al Sr. **OSCAR ZENTENO ESTRADA**, titular de la Cedula de Identidad N° 2456789 expedido en la Ciudad de La Paz, **en justo reconocimiento a su alto valor social y de ayuda al prójimo.**

SEGUNDO. - La entrega de la insignia correspondiente se impondrá en ceremonia especial programada para el efecto, otorgándose la respectiva copia de la presente resolución municipal.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

P. Quispe Medrano
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

